

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PUBLICA

DE: CONSTITUCION DE

LA COMPANIA

TELEMETRO CIA.

LTDA.

CUANTIA 2.000.000,00

CONSTITUCION Y ESTATUTOS.- En la ciudad de Cuenca,

Provincia del Azuay, República del Ecuador, a diez de julio de

mil novecientos noventa y cinco, ante mi, doctor Rubén

Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón,

comparecen los señores **Luis García Neira, María Fernanda**

García Neira y Enma Neira Carrión; solteros; ecuatorianos,

mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta

ciudad, a quienes de conocerles doy fe y cumplidos los

requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura

pública el contenido de la siguiente minuta: **S E Ñ O R**

N O T A R I O: En el protocolo a su cargo, sírvase incorporar una

escritura en la que conste la constitución de una compañía de

responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes

cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen, por sus

propios derechos, al otorgamiento y suscripción de la presente

escritura pública, los señores: **Luis García Neira, María**

Fernanda García Neira y Enma Neira Carrión; por sus propios

derechos, de estado civil solteros, de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliados en la ciudad de Cuenca.- SEGUNDA: CONSTITUCION.-

Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir,

mediante este contrato, una compañía de responsabilidad limitada.

que girará con la denominación "TELEMETRO CIA. LTDA.", la misma

que se registrá por los siguientes estatutos: ESTATUTOS DE LA

COMPAÑIA.- DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y

PLAZO DE DURACION: ARTICULO PRIMERO.- La compañía de

responsabilidad limitada que por este instrumento se constituye

se denominará TELETETRO CIA. LTDA., y se registrá por las leyes

vigentes en el Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos

que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO : El objeto principal de

la Compañía, comportará las siguientes actividades: Servicio de

Transmisión de mensajes o busca personas, comercialización de

equipos y materiales de telecomunicaciones, servicios de

telefonía troncalizada y todas las demás actividades similares o

complementarias con el objeto social.- Para cumplir con el objeto

social, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por

las leyes, hacer inversiones en otras compañías o asociarse con las

ya existentes.- ARTICULO TERCERO : La Compañía tiene la

nacionalidad ecuatoriana.- Su domicilio principal es el de la

ciudad de Cuenca y podrá, cumpliendo los requisitos legales,

establecer sucursales o agencias en cualquier parte del territorio

nacional.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO: La Compañía tendrá un

plazo de duración de cincuenta años, que se contará desde la

inscripción del contrato social en el Registro Mercantil.- Este

plazo, con sujeción a la ley, podrá aumentarse o restringirse.- En

consecuencia, la Compañía, por decisión de sus socios, estará

facultada, cumpliendo las exigencias legales, a disolverse

anticipadamente.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la

Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil

participaciones sociales de un mil sucres cada una.- ARTICULO

SEXTO.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia.- La transferencia de ellas requiere el acuerdo de la Junta General y la celebración de la escritura pública exigida por la ley.- ARTICULO SEPTIMO.- La compañía formará un fondo de reserva, en un monto no menor al cincuenta por ciento del capital social, segregando para el efecto un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO OCTAVO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de socios, y administrada por el Presidente y el Gerente.- ARTICULO NOVENO.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la Compañía.- Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalados por la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra, a la primera convocatoria, más de la mitad del capital social.- En la segunda convocatoria, podrá sesionar con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la convocatoria que se formule para el efecto.- Las decisiones que en uno u otro caso adopte la Junta, requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización de cada ejercicio económico.- Las extraordinarias, cuando fuesen convocadas de acuerdo a la ley.- Las convocatorias las hará el Gerente, por iniciativa propia o a petición del o de los socios que representen, cuando menos el diez por ciento del capital social, las convocatorias a juntas se realizarán mediante

comunicación escrita a cada socio quienes para constancia
firmarán un aviso de recibo.- La convocatoria deberá efectuarse
con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión,
debiendo expresarse el lugar, día y hora en que ha de llevarse a
cabo la sesión y el orden del día de los temas a tratarse.- A las
sesiones de Junta General, podrán concurrir los socios
personalmente o por medio de un representante.- En caso de que la
representación la ejerza otro socio, bastará un documento
privado.- En caso contrario, se requerirá un mandato notarial.-
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Presidirá las sesiones de Junta
General el Presidente de la Compañía y en su falta, el socio
designado para el efecto por la junta.- Actuará como Secretario el
Gerente y a falta de este, un secretario ad-hoc designado por los
socios concurrentes.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Corresponde a
la Junta General de socios: a) Elegir Presidente de la compañía,
para un período de dos años, pudiendo ser reelegido; b) Designar al
Gerente de la Compañía, para un período de dos años, pudiendo ser
reelegido; c) Conocer los balances y aprobar el reparto de
utilidades; d) Consentir en la cesión de partes sociales y admisión
de nuevos socios; e) fijar la remuneración del Presidente y del
Gerente de la Compañía; f) Resolver sobre la amortización de
partes sociales; h) Interpretar obligatoriamente estos estatutos;
j) Ejercer las demás atribuciones que señala la ley.- ARTICULO
DECIMO CUARTO.- Corresponde al Presidente: a) Supervigilar la
administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la
ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General de socios;
b) Presidir las sesiones de Junta General; c) Suscribir en unión
del Gerente, los certificados de aportación y las actas de Junta

General; d) Reemplazar al Gerente en caso de falta o ausencia de éste.- Si la falta es definitiva, asumir la Gerencia, hasta que la Junta General que será convocada para ese efecto, haga la designación pertinente; y, e) Autorizar conjuntamente con el Gerente los gastos que en cada aplicación superen los veinte y cinco salarios mínimos vitales.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- EL GERENTE: La administración y dirección de la compañía estará a cargo del Gerente de la misma.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DESIGNACION: El Gerente será elegido por la Junta General de Socios por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Corresponde al Gerente de la Compañía: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía sin más limitaciones que las impuestas por la ley y por estos estatutos; b) Actuar como Secretario en las juntas generales de la compañía y suscribir los respectivos actos de sesiones; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la Compañía de conformidad con las facultades que señala la ley, estos estatutos y las resoluciones de Junta General; e) Otras atribuciones y deberes: El Gerente de la compañía tiene los más amplios poderes para el manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, los presentes estatutos y las resoluciones adoptadas por la junta General de Socios.- En particular, a más de ostentar su representación legal, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: Uno) Someter anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria de Socios un informe relativo a la gestión y al desenvolvimiento de los negocios correspondientes a cada ejercicio económico; Dos)

Presentar a la Junta General de Socios las propuestas que

considere convenientes sobre distribución de utilidades,

constitución de resevas y planificación de futuros ejercicios;

Tres) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus

remuneraciones; Cuatro) Designar apoderados especiales de la

Compañía y constituir procuradores judiciales, cuando así lo

exijan los negocios sociales; Cinco) Supervigilar las operaciones

de la Compañía y el mantenimiento y conservación de sus

documentos y archivos; y Seis) Autorizar los balances e

inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al

Comisario el estudio de la contabilidad.- ARTICULO DECIMO

OCTAVO.- Las actas de Junta General de Socios se transcribirán en

un libro foliado, con numeración sucesiva y continua, debiendo ser

rubricadas por el Presidente y el Gerente.- ARTICULO DECIMO

NOVENO.- La disolución de la compañía se producirá por las causas

señaladas en la Ley o por decisión de los socios, tomada con apego

a las disposiciones legales.- En estos casos, actuará como

liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario, de la Junta

General de Socios que apruebe la disolución.- ARTICULO

VIGESIMO.- El ejercicio económico de la Compañía comenzará el

primero de enero de cada año y concluirá el treinta y uno de

diciembre.- DECLARACIONES.- Quienes constituimos la compañía

"TELEMETRO CIA. LTDA." declaramos: a) Que se halla integramente

suscrito y pagado el capital social, en efectivo.- La suscripción

y pago se realiza de acuerdo al siguiente detalle explicativo:

SOCIO	C. SUSCRITO	C. PAGADO	PARTICIP.	TOTAL
Luis García Neira	1.960.000	1.960.000	1.960	1.960.000
Maria F. García N.	20.000	20.000	20	20.000

1	Enma Neira Carrión	20.000	20.000	20	20.000
2	b) Que según consta del certificado bancario que acompañamos se				
3	ha abierto la cuenta de integración de capital de "TELEMETRO CIA.				
4	LTDA."- c) Que autorizamos al señor Luis García Neira para que				
5	realice las gestiones necesarias tendientes a obtener la				
6	aprobación e inscripción de esta escritura.- Por decisión de los				
7	socios se designa como Presidente a la señora Enma Neira				
8	Carrión y como Gerente al señor Luis García Neira.- La cuantía				
9	queda fijada según el capital social de la Compañía.- Usted señor				
10	Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, para la				
11	plena validez de este instrumento.- Atentamente, f) doctora Alicia				
12	Sacoto García.- Abogada.- Matrícula número novecientos once.-				
13	Hasta aquí la minuta que se agrega.- Los comparecientes				
14	hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta				
15	inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en				
16	su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que				
17	surta los fines legales consiguientes.- DOCUMENTO N				
18	ABILITANTE: BANCO AMAZONAS S.A. Número Q.0532.-				
19	Cuenca, seis de julio de mil novecientos noventa y cinco.- Ciudad y				
20	Fecha.- Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en				
21	dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de				
22	Capital de la Compañía "TELEMETRO CIA. LTDA." Abierta en nuestros				
23	libros.				
24	ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO			
25	Neira Carrión Enma	20.000			
26	García Neira Ma. Fernanda	20.000			
27	García Neira Luis	1.960.000			
28		2.000.000			

En consecuencia, el total de la aportación es de DOS MILLONES DE

SUCRES, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a

los Administradores que hubieren sido designados por esta,

después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que

la antes mencionada Compañía se encuentra debidamente

constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del

Administrador, con la correspondiente constancia de su

inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.- f) (ilegible)

Firma Autorizada.- (Hay un sello).- Leida que les fue la

presente escritura, íntegramente a los otorgantes, por mi el

Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en

unidad de acto: doy fe.- f) Luis García CI 010179677-9 f) María

Fernanda García C, 010204602-6 f) Enma Neira G. CI 01007

1168-8 f) R. Vintimilla B. Notario número dos.

Se otorgó ante mí, en fe de ello,

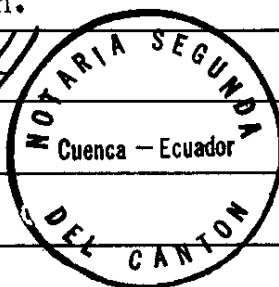
confiero esta primera copia que firmo y sello en la ciudad

de Cuenca en el mismo día de su celebración.

R. Vintimilla B.

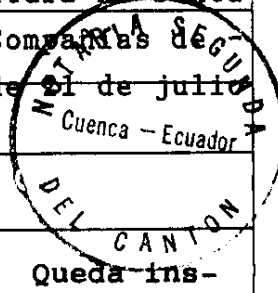
Dr. Rubén Vintimilla B.

NOTARIO N° 2



DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura he puesto
do razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías de
Cuenca, mediante resolución No. 95-3-2-1-237, de 21 de julio
de 1.995. Cuenca, 27 de julio de 1.995.

R. Vintimilla B.
Notario N° 2



crita en esta fecha y bajo el N° 175 del REGISTRO MERCANTIL; -
juntamente con la Resolución N° 95-3-2-1-237; de la INTENDEN -
CIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He cum-
plido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 31 DE JU-
LIO DE 1995. EL REGISTRADOR.

Remigio
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
CUENCA



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28